

ORDENANZA N° 706 - EXIMIENDO DE PAGO EN CONCEPTO DE FRENTISTA AFECTADO POR LA OBRA DE AMPLIACIÓN RED CLOACAL.-

C. Deliberante, 09 de Marzo de 1.995

VISTO:

La presentación formulada por ante el Departamento Ejecutivo Municipal por el Centro Sportivo Peñarol, entidad local que se vio afectada en su calidad de frentista por la construcción de ampliación de Red Cloacal - Colector Oeste - en lo referente a las cuatro calles perimetrales de su campo de Deportes y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 624 establece claramente el monto que debe abonar el frentista afectado;

Que no existe norma legal vigente en el ámbito del Municipio que establezca ningún tipo de excepción;

Que el Departamento Ejecutivo entiende que dado el espíritu de carácter deportivo amateur que anima a esa tradicional entidad talense tantas veces puesta de manifiesto;

Que no escapa al conocimiento del Cuerpo el esfuerzo que significa para este tipo de entidades llevar adelante sus fines y propósitos; habiendo quedado demostrado que dedican gran tiempo de sus esfuerzos a formar intelectual y deportivamente a niños de la comunidad talense; por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Téngase por eximido del pago que corresponde abonar al Centro Sportivo Peñarol, en concepto de frentista afectado por la Obra de ampliación Red cloacal - Colector Oeste - Campo de Deportes, Calles: (Pellegrini entre España y 12 de Octubre y 12 de Octubre - España entre San José de Flores y Pellegrini - 12 de Octubre entre Pellegrini y San José de Flores y San José de flores entre 12 de Octubre y España), conforme lo determina la Ordenanza N° 624 y el Informe del

Ente Descentralizado de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto total asciende a la suma de pesos Cuatro mil cuatrocientos tres con ochenta y cinco (\$ 4.403,85).-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-